



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-132313599- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-297-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-132313363-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **462/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.02.25 09:51:43 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.02.25 09:51:43 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de octubre de 2023 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, Fernando Gabriel Algiro MAMMATO y Diego CASANOU, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2023/2024**, han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** Teniendo en cuenta la situación económica actual y a efectos de mantener el poder adquisitivo de los salarios hasta aquí convenidos en el marco de estas negociaciones salariales, ambas partes hemos acordado el adelanto de su revisión dado que la misma estaba pactada para el mes de noviembre de 2023 (cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 30/05/2023). Y es por lo dicho, que a tales fines convenimos para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Lavaderos- lo siguiente:

1- Los empleadores abonarán a todos los/as trabajadores/as de todas categorías laborales las siguientes sumas no remunerativas mensuales:

a) De \$ 30.000,00- con la remuneración del mes de octubre de 2023.

La misma se abonará para los trabajadores que perciben sus haberes de modo quincenal con la remuneración correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2023, y para los que perciben sus haberes mensualmente con la remuneración de octubre de 2023.

b) De \$ 40.000,00.- con la remuneración del mes de noviembre de 2023.

La misma se abonará para los trabajadores que perciben sus haberes de modo quincenal con la remuneración correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2023, y para los que perciben sus haberes mensualmente con la remuneración de noviembre de 2023.

2- Las sumas no remunerativas acordadas devengarán los aportes y contribuciones sindicales y convencionales establecidos por el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos-, y la cuota mutual.

3- La suma no remunerativa de \$ 40.000,00- (ítem 1 - b), se transformará en remunerativa e incorporará a los salarios de todos/as los/as trabajadores/as desde el

01/12/2023 (conservando su valor neto) conjuntamente con lo que se convenga en la revisión que se acuerda para el 15/11/2023 (cláusula tercera de este acuerdo).

4- En caso de que eventualmente por alguna vía distinta a esta negociación salarial, ya sea por DNU, Ley o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo, se dispusiere algún incremento salarial para efectivizarse en los meses de octubre y/o noviembre de 2023 (sea de carácter remunerativo, no remunerativo, suma fija, o de cualquier otro carácter), el mismo quedará compensado u absorbido hasta su concurrencia con los montos no remunerativos convenidos en el ítem 1 para los meses de octubre y/o noviembre de 2023 individualmente.

**SEGUNDA:** El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

**TERCERA:** Ambas partes nos comprometemos a reunirnos el 15/11/2023 a los fines establecidos en el ítem 3 de la cláusula primera, para acordar las nuevas escalas salariales a regir desde el 01/12/2023 y meses subsiguientes a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, y para analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios con el objeto de revisar lo hasta aquí convenido, y en su caso readecuarlo para que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

**CUARTA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo.

**QUINTA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72).

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

PARITARIOS FIRMANTES

  
DIEGO GASANOU

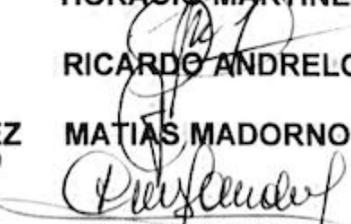
  
HORACIO MARTINEZ

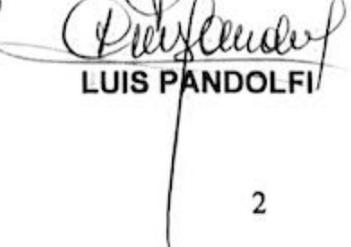
  
FERNANDO MAMATO

  
RICARDO ANDRELO

  
VICTORIA MORINIGO

  
ROBERTO ANTUNEZ

  
MATIAS MADORNO

  
LUIS PANDOLFI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 297-25 Acu 462-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.